



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de marzo de 2013:

EN TARIFA A 22 DE MARZO DE 2013

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



b47a2b936f5a4a00994b924d157542ac001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Minuta 5/2013.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
11 DE MARZO DE 2013.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día **once de marzo de dos mil trece**, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- Don Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana María García Silva.
- D. José Antonio Santos Perea.

No asiste el Sr. D. Carlos Núñez León.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Presidente, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 25.02.2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA ALUMNA ESTER MANSO GALLEGO A REALIZAR PRACTICAS FORMATIVAS EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNED EN EL CAMPO DE GIBRALTAR EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

Asunto: AUTORIZAR A LA ALUMNA ESTER MANSO GALLEGO A REALIZAR LAS PRACTICAS DE FORMACION EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNED DEL CAMPO DE GIBRALTAR EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 2005 se firma Convenio de de Cooperación educativa entre el centro asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar-Algeciras y el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, vigente en la fecha actual.

El objeto del convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en la asignatura Troncal de su Plan de Estudios denominada "Practicum", puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de las actividades profesionales.

Consta en el expediente:

- Copia del Convenio suscrito.
- Instancia de la coordinadora de la asignatura Practicum de la Diplomatura de Trabajo Social en el Centro Asociado a la UNED del Campo de Gibraltar solicitando autorización a la alumna Ester Manso Gallego.
- Informe del Trabajador Social Responsable Técnico del Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de fecha 7 de marzo de 2013.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Autorizar a la alumna Ester Manso Gallego con DNI 53.027.567 D a realizar la parte práctica de la asignatura “Practicum” de la Diplomatura de Trabajo Social en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarifa.

El Tutor de prácticas asignado será el Trabajador Social Gonzalo Javier Aragüez Peláez.

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias serán fijadas de común acuerdo entre el Tutor de prácticas (Trabajador Social del Ayuntamiento) y el Tutor de Practicum (Profesor UNED).

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para su conocimiento y para que le de traslado del mismo a la Coordinadora de la asignatura Practicum de la Diplomatura de Trabajo Social en el Centro Asociado a la UNED del Campo de Gibraltar.

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA DE DECRETO ALCALDIA NÚMERO 828 DE FECHA 06.03.2013 SOBRE PERMUTA POLICIA LOCALES.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, queda enterada del Decreto de Alcaldía número 828 de fecha 6 de marzo de 2013 que a continuación se transcribe:

“DECRETO núm. 000828/2013

Departamento: RECURSOS HUMANOS

Asunto: PERMUTA POLICIAS LOCALES

N/R^o RM/IS

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: A la vista de la solicitud presentada en fecha 20 de noviembre de 2012, por D. David Nieto Martínez en calidad de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa perteneciente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C. Subgrupo C1, Nivel Complemento Destino 14; y con fecha 25 de octubre de 2012, por D. Leandro Sirat Mascuñano en calidad de funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Galapagar perteneciente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, Grupo D, Nivel Complemento Destino 16, lo cuales mutuamente solicitan autorización para permutar sus plazas de forma conjunta, incorporándose a la plantilla de la Policía Local de Tarifa D. Leandro Sirat Mascuñano con carácter definitivo, el que suscribe tiene a bien informar lo siguiente. .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SEGUNDO.- Visto el informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local de fechas 28 de diciembre de 2012 y 22 de enero de 2013 en el que se manifiesta, “que aprecia el inconveniente de que Galapagar, no forma parte de la Comunidad Autónoma Andaluza, por lo que entiende que dicha permuta no se puede realizar. Todo contando con lo que disponga la normativa de aplicación al respecto. En cualquier caso, la permutar no afectaría al servicio, sobre la base de que es camibar un Agente por otro”

TERCERO: Que por el Asesor Laboral se evacua informe en relación con el expediente de Permuta de Policía Local de fecha 14 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS

Visto el Informe emitido por el Departamento de Personal con el siguiente tenor literal:

<<A la vista de la solicitud presentada en fecha 20 de noviembre de 2012, por D. David Nieto Martínez en calidad de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa perteneciente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C. Subgrupo C1, Nivel Complemento Destino 14; y con fecha 25 de octubre de 2012, por D. Leandro Sirat Mascaño en calidad de funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Galapagar perteneciente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, Grupo D, Nivel Complemento Destino 16, lo cuales mutuamente solicitan autorización para permutar sus plazas de forma conjunta, incorporándose a la plantilla de la Policía Local de Tarifa D. Leandro Sirat Mascaño con carácter definitivo, el que suscribe tiene a bien informar lo siguiente.

A la vista de los antecedentes, la legislación aplicable al supuesto de hechos es la siguiente:

Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.

Decreto 315/64, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios del Estado (Art. 62)

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Orden ED/1603/2009, de 10 de junio, por el que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al tratarse de una permuta entre dos funcionarios pertenecientes a dos Comunidades Autónomas analizaremos la posible regulación legal y conflicto de competencia si lo hubiere.

La legislación de la Comunidad de Madrid, regula en el artículo 38 los supuestos de movilidad (Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid). Sin perjuicio de lo establecido sobre promoción interna entre miembros de distintos Cuerpos de Policía Local, éstos tendrán derecho a ocupar plazas vacantes en otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad según



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

se establezca en cada respectivo Reglamento, pudiéndose reservar entre las plazas vacantes producidas cada año un máximo de veinte por ciento para miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. En el artículo 62. Norma general (Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid). Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid podrán, con ocasión de plazas vacantes, ejercer su derecho a la movilidad, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, en la forma y condiciones que se establecen en este Capítulo.

La legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en los artículos 45 y 46 los supuestos. Derecho y porcentaje de reserva, y requisitos (Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales). Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tendrán derecho a la movilidad, en la misma o superior categoría a otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, con ocasión de plazas vacantes.

Los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad con ascenso se exigen los mismos requisitos establecidos para la promoción interna y, además, faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad

Visto los preceptos legales de ambas Comunidades Autónomas entendemos que no se regula la permuta, por tanto, y ante la ausencia de una regulación específica, debemos acudir a la legislación vigente aplicable en su caso, observando en el art. 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto, respecto del personal funcionario de las Entidades Locales:

1.- El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respecto a la local.

2.- Los Cuerpos de la Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en la Ley de Orgánica 2 /1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad referida al art. 3.2 del EBEP en cuanto a la aplicación normativa de los miembros de la Policía Local, no regula procedimiento de provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el art. 3.2. del EBEP, los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la Legislación de las Comunidades Autónomas.

A la vista de lo anterior, nos encontramos que para las permutas en la administración local y concretamente entre los funcionarios de la Policía Local, en el caso de que no se regulen específicamente como ocurre en la Comunidad de Madrid y en la Comunidad de Andalucía, se debe aplicar lo establecido en el aún vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

mayo de 1952, el cual, en su art.98, regula la permuta expresamente para los funcionarios de la Administración Local, estableciendo:

1.- Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

2.- La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar nombramientos.

3.- En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

Si bien es dudosa la vigencia de este precepto, pues, correspondiendo desarrollar la materia al legislador estatal de las Bases del Régimen Estatutario de los funcionarios públicos, según los términos del artículo 148.1.19ª de la Constitución, no puede predicarse la vigencia de un precepto reglamentario que difiere del contenido del artículo 62 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 17 de febrero, norma que hasta que no se dicte otra que la sustituya, ha de considerarse como de carácter básico. Con fundamento en este precepto la Dirección General de la Función Pública viene autorizando las permutas entre funcionarios con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, ha de reconocerse la aplicación del precepto a los funcionarios locales sin dicha habilitación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el mismo y que, atendiendo a las peculiaridades de estos funcionarios, son: a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y correspondan a idéntica forma de provisión. b) Que los funcionarios que pretenden la permuta cuenten con un número de años de servicio que no difieran entre sí en más de cinco, y c) Que se emita informe previo por las Corporaciones respectivas, informe que por tratarse de Administraciones distintas ha de entenderse que expresen la conformidad de ambas.

Concedida la permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados en los diez años siguientes y la autorización quedará sin efecto y será anulada si en los dos años siguientes a la fecha en que tuvo lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

El art. 78 de la Ley 7/2007. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera establece:

“3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el art. 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos”

El art. 76 del EBEP establece que los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:...().. Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

- C1: título de bachiller o técnico.
- C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

El art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, que es la ley que regulaba esto anteriormente dice:...()... Grupo C: Título de Bachiller, Formación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Profesional de segundo grado o equivalente. Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. A lo que la disposición transitoria tercera del EBEP refiere que los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integran en los Grupos de clasificación previstos en el art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: ...(). Grupo C: Subgrupo C1, Grupo D: Subgrupo C2. En nuestro caso, queda claro que si permuta entre distintos grupos, la forma de hacerlo es renunciando al grupo (o subgrupo) de clasificación. Es decir, el que va a la Comunidad de Madrid, renuncie explícitamente al Grupo: C1. Esto es, que no lo reclame tras la permuta, y que el Ayuntamiento lo admita. Y el que viene de la Comunidad de Madrid adquiere el Grupo C1, si tiene la titulación exigida. Pero si no la tiene pasa a estar en esa categoría.

En cuanto al plazo para efectuar la permuta, al no contemplar este supuesto la escasa legislación sobre la permuta, ha de entenderse que, en la medida que implica cambio de residencia, debe ser el general de treinta días a contar desde el cese, que deberá producirse en los tres días siguientes a la notificación de las resoluciones. Sin perjuicio de que, en las propias resoluciones, puede señalarse otro plazo a la vista de las circunstancias concurrentes (procurar que no haya problemas en orden a retribuciones o disfunciones entre la toma de posesión y cese de ambos funcionarios) lo que obliga a que todos se pongan de acuerdo.

En base a lo anterior y a las circunstancias que constan en las solicitudes, debo reseñar dos cuestiones, primero que el funcionario D. David Nieto Martínez, con fecha uno de marzo de dos mil doce tomo posesión como Policía Local de este Ayuntamiento tras autorizarse su permuta por resolución de nueve de febrero de dos mil doce, en consecuencia no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 62.2, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Segundo que la permuta se plantea entre dos funcionarios de carrera pertenecientes a dos administraciones locales de dos Comunidades Autónomas diferentes (Comunidad de Madrid y Andalucía), que al no contar con una regulación específica, nos remitimos a lo establecido en el aún vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, el cual, en su art.98, regula la permuta expresamente para los funcionarios de la Administración Local, y demás disposiciones mencionadas en el presente y que al ser una petición que precisa la autorización del Sr. Alcalde, al estar dentro de sus competencias como Jefe del Personal y ejercer la Jefatura de la Policía Local, será éste el que determine su autorización o no.>>

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero: Autorizar la permuta de la que resultaría, que D. DAVID NIETO MARTÍNEZ, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Tarifa pasaría a pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento de Galapagar, y D. LEANDRO SIRAT MASCUÑANO perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de Galapagar, pasaría a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Tarifa.

Segundo: El cese como funcionario municipal por parte de D. David Nieto Martínez, se formalizará el próximo 10 de marzo de 2013 en la Casa Consistorial, siendo efectiva desde ese día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

D. Leandro Sirat Mascañano, tomará posesión en su plaza, acto que tendrá el próximo 11 de marzo de 2013 una vez cesada en su plaza D. David Nieto Martínez, siendo efectivo su nombramiento como funcionario municipal con todos los derechos y obligaciones inherentes de su cargo como Policía Local de esta Corporación a partir del día 11 de marzo de 2013.

Tercero: Se proceda a dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los Ayuntamientos oportunos, así como a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.”

PUNTO CUARTO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DEL AREA DE PATRIMONIO SOBRE EXPEDIENTES DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS AÑO 2013.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, queda enterada de los Decretos de la Alcaldía del Área de Patrimonio y Montes, relativo a expedientes de ocupación de vía pública con mesas y sillas, año 2013:

EXPEDIENTE	DECRETO NUM.	FECHA	SOLICITANTE, SITUACION, ESTABLECIMIENTO Y SUPERFICIE
OVP 001/2013	529/2013	13/02/2013	D. LUIGI IENGO, C/. SANTA TERESA, VESUVIUS CAFÉ, 30 M2.
OVP 002/2013	530/2013	13/02/2013	Dª. LILIANA NAVEIRA PEÑA, PASEO ALAMEDA, RESTAURANTE LOLA MORA, 50 M2.
OVP 003/2013	531/2013	13/02/2013	DESISILVIA, S.L., PASEO ALAMEDA, BAR ENTRE DOS AGUAS, 40 M2.
OVP 004/2013	532/2013	13/02/2013	D. ANTONIO TRUJILLO JAEN, C/. BATALLA SALADO, RESTAURANTE LA PAELLA, 18 M2. CON PERGOLA.
OVP 006/2013	597/2013	18/02/2013	IZQUIERDO SOTOMAYOR, S.L., C/. GUZMAN EL BUENO, BAR RESTAURANTE LOLA, 35 M2.
OVP 007/2013	533/2013	13/02/2013	IZQUIERDO SOTOMAYOR, S.L., PASEO ALAMEDA, RESTAURANTE LA PESCADERIA, 85 M2. (50 M2. CON PERGOLA Y 35 M2. VIA PÚBLICA).
OVP 008/2013	535/2013	13/02/2013	Dª. MANUELA FRAMBA, BDA. CARDENAL CISNEROS, BAR POR FINN, 24 M2. CON TARIMA.
OVP 009/2013	534/2013	13/02/2013	D. ENRIQUE JOSE BLANCO FERNANDEZ, PLAZA SAN HISCIO, BAR LA CARPINTERIA, 25 M2.
OVP 011/2013	562/2013	14/02/2013	D. JESUS MARTINEZ VILLANUEVA, C/. BRAILLE, CAFETERIA TOÑI Y JESUS, 12 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 012/2013	561/2013	14/02/2013	Dª. MARIA ISABEL MACIAS PEREZ, PASEO ALAMEDA, RESTAURANTE BAMBOO, 100 M2. (70 M2. CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

			PERGOLA Y 30 M2. EXTERIOR).
OVP 013/2013	560/2013	14/02/2013	D. JOSE MANUEL BLANCO MORALES, AVDA. FUERZAS ARMADAS, RESTAURANTE EL ANCLA, 24 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 014/2013	559/2013	14/02/2013	D. MARCIAL TRUJILLO LEPINAY, PLAZA MENENDEZ ARANGO, BAR EL FRANCES, 32 M2. CON TARIMA.
OVP 015/2013	558/2013	14/02/2013	D. JUAN FERNANDEZ DIAZ, C/. SAN SEBASTIAN, BAR LA VORACERA, 12 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 016/2013	557/2013	14/02/2013	D. PEDRO RICO SAN EMETERIO, PLAZA HERMANOS COSTALEROS, BAR RICO, 30 M2.
OVP 017/2013	556/2013	14/02/2013	D. ANTONIO CHICO JIMENEZ, C/. MARIANO VINUESA, RESTAURANTE EL PICOTEIO, 10 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 019/2013	555/2013	14/02/2013	D. JUAN IGLESIAS ORTIZ, C/. CLARA CAMPOAMOR, BAR LO DE JUAN, 36 M2. CON PERGOLA.
OVP 020/2013	554/2013	14/02/2013	D. PEDRO JESUS PETISME GOMEZ, AVDA. FUERZAS ARMADAS, RESTAURANTE LAS CAMPANAS, 24 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 021/2013	585/2013	15/02/2013	D ^a . MONTSERRAT JIMENEZ ARAGON, C/. MADRE PURIFICACIÓN, BAR LA GARROCHA, 15 M2.
OVP 022/2013	586/2013	15/02/2013	D. DIEGO RIVERO COLLADO, AVDA. FUERZAS ARMADAS, RESTAURANTE EL PUERTO, 27 M2. CON TARIMA Y MARQUESINA.
OVP 024/2013	587/2013	15/02/2013	D. ANDRES MARTINEZ VILLANUEVA, C/. COVADONGA, SOCIEDAD LA ARAÑA, 8 M2.
OVP 25/2013	588/2013	15/02/2013	D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO, PASEO ALAMEDA, HOSTAL RESTAURANTE ALAMEDA, 72 M2. (30 M2. CON PERGOLA Y 42 M2. VIA PÚBLICA).
OVP 026/2013	589/2013	15/02/2013	D. ANGEL CACCIABUE, C/. CORONEL MOSCARDO, BAR LA ROSA NEGRA, 8 M2.
OVP 035/2013	590/2013	15/02/2013	D. JESUS MANUEL PELAYO TRUJILLO, C/. SAN SEBASTIAN, BAR ANGUITA, 16 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 037/2013	591/2013	15/02/2013	D. PAOLO POZZATO, PASEO ALAMEDA, RESTAURANTE LA TRATTORIA, 78 M2.
OVP 038/2013	592/2013	15/02/2013	D ^a . LAURA DESCAMPS GONZALO, C/. BATALLA SALADO, URB. RECREO III, CAFÉ SIROCO, 9 M2. (4 M2. CON TARIMA Y 5 M2. VIA PÚBLICA).
OVP 039/2013	593/2013	15/02/2013	D ^a . ANA MARIA BLANCO PETISME, AVDA. ANDALUCIA, BAR EL MONTAITO, 9 M2. CON PERGOLA.
OVP 040/2013	646/2013	19/02/2013	D. JOSE CARDENAS MELENDEZ, PLAZA SAN MARTIN, BAR EL OTRO MELLI, 30 M2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

OVP 041/2013	598/2013	18/02/2013	D. RAUL LOPEZ TAMAYO, C/. GUZMAN EL BUENO, PIZZERIA LA FUENTE, 35 M2.
OVP 043/2013	599/2013	18/02/2013	D. JOSE LOPEZ MARTINEZ, AVDA. FUERZAS ARMADAS, BAR CHIQUIRI, 21 M2. CON TARIMA.
OVP 044/2013	600/2013	18/02/2013	D. FRANCISCO MANUEL DELGADO RODRIGUEZ, C/. GUZMAN EL BUENO, BAR LA POSADA, 35 M2.
OVP 046/2013	601/2013	18/02/2013	D. RODRIGO VILLAR NAVEIRA, C/. SAN FRANCISCO, 22, RESTAURANTE PATAGONIA, 18 M2.
OVP 047/2013	602/2013	18/02/2013	D. ROLANDO RAFAEL LOPEZ GALINDO, C/. SANCHO IV EL BRAVO, 24, HELADERIA FRAGOLA, 6 M2.
OVP 048/2013	686/2013	21/02/2013	D ^a . MARIA JESUS FRANCO LEDESMA, C/. BAILEN, 25, PEÑA CADISTA, 10 M2. CON TARIMA.
OVP 049/2013	688/2013	21/02/2013	D. PAOLO SARTORI, C/. SANCHO IV EL BRAVO, 22, HELADERIA LA GOLOSA, 7 M2.
OVP 050/2013	687/2013	21/02/2013	D. ANTONIO MUÑOZ MAQUEDA, PLAZA SAN MARTIN, BAR PLAYA BLANCA, 30 M2.

PUNTO QUINTO: URGENCIAS.

U/1: D^{ÑA}. GABRIELA DIEGUEZ GUTIERREZ, SOLICITA RECUPERAR EL KIOSCO DE CHUCHERIAS Y HELADOS SITO EN PASEO DE LA ALAMEDA DE TARIFA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de D^{ña}. Gabriela Diéguez Gutiérrez, siendo aprobada la procedencia de su debate por unanimidad de los presentes.

ASUNTO: DOÑA GABRIELA DIEGUEZ GUTIERREZ, SOLICITANDO RECUPERAR EL KIOSCO DE CHUCHERIAS Y HELADOS EN PASEO ALAMEDA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 12 de Noviembre de 2012, se presenta instancia de Doña Gabriela Diéguez Gutiérrez, solicitando recuperar el kiosco destinado a la venta de chucherías y helados ubicados en Paseo de la Alameda.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe del Asesor Jurídico de fecha 06/03/2013.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe antes mencionado, “Que “La Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de los Kioscos destinados a la venta de prensa, golosinas y otros productos similares, del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Ayuntamiento de Tarifa, publicada en el BOP de Cádiz núm. 58 de 28 de Marzo de 2006, indica en su artículo 20, los motivos de extinción de licencia.

Que del citado artículo 20, dos de las causas son las que nos interesan, la c) Renuncia expresa del titular y la f) la no explotación, cierre o abandono del kiosco durante mas de seis meses, por causa imputable al titular.

Que la petición de baja, podría no ser considerada renuncia expresa, sino el motivo de cierre por causa justificada, cosa que así se ha indicado en sendos escritos. Pide baja por motivos familiares-personales y alta porque el familiar que tenia a su cargo se ha recuperado de la enfermedad.

Que el periodo de cierre del kiosco ha sido del 21 de Agosto de 2012 al 12 Noviembre de 2012, que solicita el alta, cosa que no se le pudo conceder automáticamente, por causas imputables al Ayuntamiento. Es decir no ha estado de baja más de 3 meses.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Asesoría Jurídica se indica que se le puede volver a autorizar la apertura del Kiosco y continuar con el, tal como marca el artículo 13 de las ordenanzas.”.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Doña Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Doña Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Dar de alta el kiosco de chucherías ubicado en Paseo de la Alameda, a favor de Doña Gabriela Diéguez Gutiérrez.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

U/2: CENTRO DE ATENCION INFANTIL TEMPRANA. RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL QUE DENIEGA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION TEMPRANA DE TARIFA ADSCRITO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado referente a Resolución de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que acuerda Denegar la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana CAIT de Tarifa, justifica la urgencia de su debate porque la fecha de finalización del convenio suscrito por este Ayuntamiento es el 31 de marzo y hay que tomar una decisión antes de esta fecha, siendo aprobada la procedencia de su debate por unanimidad de los presentes.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

“**Asunto:** Aceptar la Resolución de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que acuerda Denegar la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana CAIT de Tarifa sito en Calle San Sebastián, 47 cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarifa y se acuerda el cese del servicio.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Consta en el expediente:

- Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del Centro de Atención Infantil Temprana de Tarifa de fecha 1 de abril de 2008.
- Petición de renovación de la autorización de funcionamiento del CAIT presentada por el Ayuntamiento de fecha 29.11.2012
- Resolución de fecha 06 de febrero de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que acuerda Denegar la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro de Atención Temprana CAIT de Tarifa sito en Calle San Sebastián, 47 cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarifa.
- Se ha solicitado Informe del Área de Personal que no ha sido emitido y se incorporará al expediente posteriormente. Debido a la urgencia del asunto, se continúa con la tramitación, y si del contenido del informe se deduce la obligación de anular el acuerdo o de realizara alguna rectificación, se procederá en consecuencia.
- Se solicitado informe al Área de Intervención que emite el Sr. Interventor verbalmente en la sesión indicando que en el presupuesto de este ejercicio no existe crédito para atender el mayor gasto que supone la contratación del personal adecuado para que la Consejería de Salud autorice la renovación del funcionamiento del Centro.- Por otra parte la Ley General de Presupuestos del Estado prohíbe la contratación de nuevo personal salvo en supuestos de urgencia y en el caso de servicios esenciales, que esta categoría no puede atribuirse a una servicio que no es de competencia propia del municipio sino de competencia autonómica, por lo que no queda justificado este extremo para que pueda procederse a la contratación de nuevo personal adscrito al Centro. Se emitirá con posterioridad informe por escrito que se incluirá en el expediente.

Se expone a continuación en resumen el contenido de la Resolución:

La Resolución de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía señala que El Centro de Atención Infantil Temprana de Tarifa se encuentra inscrito en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios con N.I.C.A. 19024 prevista en el art. 14 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Que por el Ayuntamiento de Tarifa con fecha 29.11.2012 se presentó solicitud de renovación de la autorización, siendo la solicitud extemporánea habida cuenta de que el plazo finalizó el 14.04.2010.

Que se ordenó girar visita de inspección informando el inspector actuante: (...) “El establecimiento sigue abierto y funcionando, prestando servicios profesionales en el mismo exclusivamente Juana Guzmán Blanco que manifiesta ser la coordinadora y pedagoga del Centro de Atención Temprana. Según declara la misma las dos unidades asistenciales autorizadas el 9.9.2003 y sus respectivos profesionales responsables, U.59 Fisioterapia: Elena Adriana Carratalá Egea y U.61: Logopedia: Isabel María Nieto Herrera fueron baja y no se encuentran operativas desde hace más de 4 años. Actualmente atiende a niños de 0 a 6 años derivados por el pediatra del SAS con diferentes problemáticas transitoria o permanente, evaluándose aquí las posibilidades de intervención y remitiéndose posteriormente para su actuación a otros profesionales sanitarios (pediatras y rehabilitadores del Hospital Punta Europa de Algeciras, fisioterapeuta del Centro de Salud...) Por todo ello se considera que el Centro, al carecer de unidades asistenciales y profesionales sanitarios, no cumple con los requisitos reglamentarios para ser considerado como tal, no procediéndose a renovar la autorización de funcionamiento.

Que la Delegación Territorial es competente según lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 69/2008. A la vista de la documentación e informes obrantes en el expediente se estima que el centro no cumple con los requisitos para la autorización de la renovación solicitada y resuelve DENEGAR LA RENOVACIÓN de la autorización de funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana sito en Calle San Sebastián 47 y cuto titular es el Ayuntamiento de Tarifa.

El Ayuntamiento tiene adscrita a una empleada pública con titulación de pedagoga al servicio del Centro de Atención Infantil Temprana en virtud de las obligaciones que asumió con la firma del Convenio de Colaboración. Al vincularse la contratación al funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana, la denegación de la renovación para su funcionamiento determina el cierre del centro y la desaparición de la necesidad que se cubría con esta contratación. No existe posibilidad de reubicar a la empleada pública en otro servicio municipal pues no se prestan otros servicios similares ni existen necesidades similares que puedan cubrirse con estos servicios.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. D. Juan Andrés Gil García, Doña Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Doña Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aceptar la Resolución de fecha 06 de febrero de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que acuerda Denegar la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro de Atención Temprana CAIT de Tarifa sito en Calle San Sebastián, 47 cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarifa fijando el día 31 de marzo de 2013 como el cese del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Se traslada esta Resolución al Área de Personal para que en el plazo legalmente previsto se comunique el preaviso de despido de la empleada pública que presta servicios en el CAIT

SEGUNDO.- Por los Servicios Sociales se dará amplia difusión al cese del servicio para conocimiento de los usuarios afectados.

TERCERO.-Anunciar en la sede electrónica municipal el contenido de esta Resolución para general conocimiento.

U/3: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS AGOSTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS AGOSTO.

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AREA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS AGOSTO”

Se envía propuesta de convenio por parte de esta Delegación de Asuntos Sociales con fecha 04.02.2013, para valoración en Junta de Gobierno Local.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de Fondos de fecha 08.03.2013.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres. D. Juan Andrés Gil García, Doña Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Doña Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS “AGOSTO”, cuyo tenor literal es el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS
“AGOSTO”**

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, actuando en nombre y representación de éste.

De otra, D. José Rodríguez Sánchez, con DNI 31825925-C, Presidente de la Asociación para la Prevención de las Drogodependencias.

EXPONEN

PRIMERO.- Entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento se encuentra la colaboración con las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Por su parte, la Asociación AGOSTO tiene como objetivo la prevención de las drogodependencias.

TERCERO.- Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación “AGOSTO” acuerden el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento colabora con la Asociación en la subvención de 7.283,40 € anuales para la contratación a tiempo parcial de un profesional para realización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

actividades de prevención. Dicho profesional será contratado por la Asociación, en consenso con el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a fomentar la contratación de personas acogiéndose al Programa Arquímedes, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006 (BOJA nº 46 de 9 de marzo), por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al Fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social. De esta forma el Ayuntamiento escuchará aquellas solicitudes y propuestas que la Asociación AGOSTO realice al respecto.

TERCERA.- Las estipulaciones laborales y económicas vienen reflejadas en el Anexo I.

CUARTA.- La entidad que realizará los contratos será la Coordinadora de Asociaciones para la Prevención de Las Drogodependencias, plataforma donde está incluida la asociación “AGOSTO”.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá efecto desde el día 01 de Enero de dos mil trece, teniendo una duración de un año, salvo denuncia expresa por alguna de sus partes.

Del mismo modo, a la firma del presente Convenio, ambas partes entienden que queda sin efecto todos los convenio suscritos anteriormente, en esta materia.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expresado, ambas partes firman el presente Convenio en Tarifa a..... de..... de dos mil trece.

POR LA ASOCIACIÓN AGOSTO

EL PRESIDENTE

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE TARIFA.

EL ALCALDE

JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA.”



ANEXO I

NOMINA CONTRATO TEMPORAL T. PARCIAL (2,33 HORAS DIARIAS) CATEGORÍA PROFESIONAL: EDUCADOR SOCIAL

I. DEVENGOS			
SALARIO BASE			381,03
COMPLEMENTO SALARIAL			
COMPLEMENTO SALARIAL 2 (PAGO PRORRATEADO PAGAS)			63,51
PERCEPCIONES EXCLUIDAS S.S. (DIETAS)			14,82
(A) TOTAL DEVENGADO			459,36
II. DETERMINACIÓN BASE COTIZACION			
REMUNERACIÓN TOTAL			381,03
PRORRATA PAGAS EXTRAS			63,51
BASE DE COTIZACION	0,1995	31	444,54
III. DEDUCCIONES			
APORTACIÓN TRABAJADOR SEG. SOCIAL			28,45
RETENCION I.R.P.F.		10	44,45
(B) TOTAL A DEDUCIR			72,90
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)			386,46

COSTE SALARIAL (Epig 80)

	MENSUAL	12 MESES
SALARIO + PRORRATA	459,36	5.512,32
SEG. SOC. CARGO EMPRESA	147,59	1.771,08
COSTE TOTAL	606,95	7.283,40

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.